

CONDICIONES GENERALES PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PRODUCTOS MECÁNICOS, ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS

Bruselas, abril de 2024

Exención de responsabilidad:

TRADUCCIÓN de las Condiciones Generales de Orgalim SI 24 para el «SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PRODUCTOS MECÁNICOS, ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS», publicadas por Orgalim en junio de 2024. Cuando se utilice esta traducción, la versión adjunta en inglés de estas condiciones será la autorizada. Por lo tanto, en caso de ambigüedad o dudas sobre el significado de una determinada parte o párrafo, o en caso de diferencias con el texto en inglés, prevalecerá el texto en inglés.

PREÁMBULO

1. Estas Condiciones Generales se aplicarán cuando las partes así lo acuerden. Cualquier modificación o variación de las mismas deberá acordarse por escrito.

DEFINICIONES

2. En estas Condiciones Generales, los siguientes términos se entenderán en el sentido que se les asigna en el presente documento:

- «**Contrato**»: el acuerdo por escrito entre las partes en relación al suministro del producto y la realización de las obras así como todos los apéndices, incluyendo las modificaciones y adiciones acordadas por escrito a dichos documentos;

- «**Precio contractual**»: el precio acordado para las obras, que será un precio fijo o, si las partes acuerdan expresamente una cláusula de revisión de precios, el precio revisado. Si la instalación hubiera de llevarse a cabo en un plazo determinado y no se hubiera completado, el precio contractual será, a efectos de las cláusulas 22, 42, y 43, el precio del producto incrementado en un 10 por ciento o en cualquier otro porcentaje que las partes hubieran acordado;

- «**Negligencia grave**»: desatender, de forma deliberada o temeraria, las precauciones que obviamente requieren las circunstancias para evitar consecuencias graves para la otra parte;

- «**Por escrito**»: comunicación mediante documento firmado por ambas partes, o por carta, correo electrónico, fax o cualquier otro medio que acuerden las partes;

- «**Producto**»: el objeto u objetos que se suministrarán en virtud del contrato, incluyendo el software y la documentación;

- «**Emplazamiento**»: lugar donde el producto se instalará, incluyendo tanta área circundante como sea necesaria para la descarga, almacenaje y transporte del producto y del equipo de instalación;

- «**Obras**»: el producto, instalación del producto y cualquier otro trabajo que deba realizar el contratista en virtud del contrato. Si las obras, según lo dispuesto en el contrato, fuesen a ser asumidas por secciones separadas con la finalidad de ser utilizadas independientemente unas de otras, estas condiciones serán de aplicación a cada sección por separado. El término «obras» se referirá entonces a la sección en cuestión.

INFORMACIÓN E INSTRUCCIONES DEL PRODUCTO

3. Toda la información y los datos que figuren en la documentación general y en las tarifas, independientemente de su forma, solo serán

vinculantes en la medida en que se incluyan por escrito y como referencia en el contrato.

4. El contratista facilitará, de forma gratuita y como máximo en la fecha de recepción, la información, las instrucciones y los planos necesarios para permitir al comprador la puesta en servicio, el funcionamiento y el mantenimiento de las obras. Se entregará una copia en papel y otra en formato electrónico de dicha información, de las instrucciones y de los planos. El contratista no está obligado a proporcionar los planos de fabricación del producto o de las piezas de recambio.

PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD

5. Todos los derechos de propiedad intelectual de las obras, incluido el software incorporado, así como la información técnica de las mismas, corresponden al contratista o, en su caso, a un tercero que haya concedido la licencia al contratista para sublicenciar estos derechos. Sin perjuicio de las posibles limitaciones que se hayan acordado entre ese tercero y el contratista, el comprador adquirirá un derecho no exclusivo, perpetuo y transferible para utilizar estos derechos de propiedad intelectual, en la medida en que lo requiera el objeto del contrato. El contratista no estará obligado a facilitar al comprador el código fuente o las actualizaciones del software incorporado, a menos que así se acuerde por escrito específicamente o lo exija la ley

Esta cláusula también se aplicará cuando las obras o el software hayan sido creados específicamente para el comprador, a menos que se acuerde lo contrario por escrito.

6. La información técnica, comercial y financiera, así como la información que ha sido declarada confidencial o que, por su propia naturaleza, deba considerarse confidencial, que una de las partes divulgue por escrito u oralmente a la otra, será tratada de forma confidencial. En consecuencia, la información no se utilizará, sin el consentimiento por escrito de la parte que la divulgue, para ningún otro fin que no sea aquel para el que se proporcionó. Sin el consentimiento por escrito de la parte que la divulgue, no podrá transmitirse, comunicarse o difundirse a terceros.

PRUEBAS DE ACEPTACIÓN EN FÁBRICA

7. Las pruebas de aceptación en fábrica previstas en el contrato se llevarán a cabo, salvo que se acuerde lo contrario, en el lugar de fabricación durante el horario laboral habitual.

Si en el contrato no se especifican los requisitos técnicos, las pruebas se llevarán a cabo de acuerdo con la práctica general del sector industrial correspondiente en el país de fabricación.

8. El contratista informará por escrito al comprador sobre dichas pruebas con la suficiente antelación para que el comprador pueda estar representado en las mismas. Si el comprador no está representado, se le enviará el informe de la prueba y se aceptará como correcta.
9. Si las pruebas muestran que el producto no es conforme al contrato, el contratista deberá subsanar sin demora los defectos para que el producto cumpla con lo estipulado en el contrato. A continuación, se llevarán a cabo nuevas pruebas a petición del comprador, a menos que el defecto sea insignificante.
10. El contratista asumirá todos los costes de las pruebas previas al envío del producto. No obstante, los gastos de viaje y estancia de los representantes con motivo de dichas pruebas correrán a cargo del comprador.

TRABAJOS PREPARATORIOS Y CONDICIONES DE TRABAJO

11. El contratista proporcionará, con la debida antelación, los planos que muestren cómo se va a instalar el producto, así como toda la información necesaria para preparar los cimientos apropiados, facilitar el acceso del producto y de cualquier equipo necesario al emplazamiento y realizar todas las conexiones que requieran las obras.
12. El comprador realizará, con la debida antelación, los trabajos preparatorios necesarios para garantizar que se cumplen las condiciones para la instalación del producto y para el correcto funcionamiento de las obras. Esto no se aplicará a los trabajos preparatorios que, de acuerdo con el contrato, deba llevar a cabo el contratista.
13. Los trabajos preparatorios a los que se refiere la cláusula 12 correrán a cargo del comprador, de conformidad con los planos y la información facilitada por el contratista en virtud de la cláusula 11. En todo caso, el comprador se asegurará de que la cimentación sea estructuralmente sólida. Si el comprador es el responsable de transportar el producto hasta el emplazamiento, se asegurará de que el producto se encuentre en dicho lugar antes de la fecha acordada para el inicio de los trabajos de instalación.
14. El comprador deberá garantizar que se cumplan las siguientes condiciones:
 - a) El personal del contratista deberá poder empezar a trabajar según el calendario acordado y durante el horario laboral habitual. El contratista podrá trabajar fuera del horario laboral habitual en la medida en que lo considere necesario, pero siempre que las partes hayan acordado previamente por escrito la fecha y hora exactas;
 - b) haber informado por escrito al contratista, con la suficiente antelación antes del inicio de la instalación, de todas las normas de seguridad vigentes en el emplazamiento y que el personal del contratista deba cumplir. La instalación no deberá efectuarse en entornos insalubres o peligrosos. Antes de iniciar la instalación, deberán haberse adoptado todas las medidas de seguridad y precaución, las cuales deberán mantenerse mientras esta se lleve a cabo;
 - c) El personal del contratista podrá disponer de alojamiento y manutención adecuados cerca del emplazamiento y tener acceso a instalaciones sanitarias y servicios médicos internacionalmente aceptables;
 - d) haber proporcionado gratuitamente al contratista, a su debido tiempo y en el emplazamiento, todas las grúas necesarias, los equipos de elevación y para el transporte dentro del emplazamiento,
15. A solicitud del contratista con la debida antelación, el comprador pondrá a disposición del contratista, sin cargo alguno, la mano de obra y los operarios que se especifiquen en el contrato o que sean razonablemente necesarios para el objeto del mismo. El personal puesto a disposición por el comprador en virtud de la presente cláusula deberá proporcionar sus propias herramientas. El contratista no será responsable de la mano de obra aportada por el comprador ni de los actos u omisiones de las personas en cuestión.
16. Si así lo solicitase el contratista, el comprador deberá proporcionar, de forma gratuita, toda la asistencia necesaria para la importación y reexportación de los equipos y herramientas del contratista, incluyendo asistencia en trámites aduaneros.
17. El comprador prestará gratuitamente toda la asistencia necesaria para que el personal del contratista obtenga a tiempo los visados y cualquier permiso oficial de entrada, salida o trabajo y, si fuera necesario, los certificados fiscales exigidos en el país del comprador, así como el acceso al emplazamiento.
18. Antes de que el contratista notifique que el producto está listo para su envío desde el lugar de fabricación, las partes designarán por escrito a un representante para que actúe en su nombre durante los trabajos en el emplazamiento.

Los representantes deberán estar presentes o cerca del emplazamiento durante las horas de trabajo. Salvo que se especifique lo contrario en el contrato, los representantes estarán autorizados a actuar en nombre de su respectivo representado en todo lo relacionado con los trabajos de instalación. Cuando las presentes Condiciones Generales dispongan que una notificación se realice por escrito, el representante siempre estará autorizado a recibir dicha notificación en nombre de la parte a la que representa.
19. El contratista llevará un registro del emplazamiento en el que anotará los problemas detectados, incluidas las infracciones de las normas de seguridad. También anotará en este registro los tiempos

las herramientas auxiliares, la maquinaria, los materiales y suministros (como combustible, aceites, grasas y otros materiales, gas, agua, electricidad, vapor, aire comprimido, calefacción, iluminación, etc.), así como los instrumentos de medición y ensayo que el comprador disponga en el emplazamiento. El contratista concretará por escrito sus necesidades a este respecto como muy tarde un mes antes de la fecha acordada para el inicio de los trabajos de instalación;

- e) haber puesto a disposición del contratista, gratuitamente, suficientes oficinas en el emplazamiento, equipadas con una infraestructura digital adecuada y suficientemente segura, así como servicios de Internet;
 - f) haber puesto a disposición del contratista, de forma gratuita, las instalaciones de almacenamiento necesarias, , si es necesario, proporcionando protección contra robos, pérdidas, daños y deterioro del producto, de las herramientas y equipos necesarios para la instalación y de los efectos personales del personal del contratista;
 - g) las vías de acceso al emplazamiento son adecuadas para el transporte necesario del producto y del equipo del contratista;
 - h) se dispondrá de todos los permisos y demás autorizaciones oficiales necesarias para la ejecución de los trabajos de instalación, siempre que estos solo puedan ser obtenidos por el comprador. El contratista colaborará facilitando la información y documentación que el comprador solicite de forma razonable para obtener dichos permisos y autorizaciones.
15. A solicitud del contratista con la debida antelación, el comprador pondrá a disposición del contratista, sin cargo alguno, la mano de obra y los operarios que se especifiquen en el contrato o que sean razonablemente necesarios para el objeto del mismo. El personal puesto a disposición por el comprador en virtud de la presente cláusula deberá proporcionar sus propias herramientas. El contratista no será responsable de la mano de obra aportada por el comprador ni de los actos u omisiones de las personas en cuestión.
 16. Si así lo solicitase el contratista, el comprador deberá proporcionar, de forma gratuita, toda la asistencia necesaria para la importación y reexportación de los equipos y herramientas del contratista, incluyendo asistencia en trámites aduaneros.
 17. El comprador prestará gratuitamente toda la asistencia necesaria para que el personal del contratista obtenga a tiempo los visados y cualquier permiso oficial de entrada, salida o trabajo y, si fuera necesario, los certificados fiscales exigidos en el país del comprador, así como el acceso al emplazamiento.
 18. Antes de que el contratista notifique que el producto está listo para su envío desde el lugar de fabricación, las partes designarán por escrito a un representante para que actúe en su nombre durante los trabajos en el emplazamiento.

Los representantes deberán estar presentes o cerca del emplazamiento durante las horas de trabajo. Salvo que se especifique lo contrario en el contrato, los representantes estarán autorizados a actuar en nombre de su respectivo representado en todo lo relacionado con los trabajos de instalación. Cuando las presentes Condiciones Generales dispongan que una notificación se realice por escrito, el representante siempre estará autorizado a recibir dicha notificación en nombre de la parte a la que representa.
 19. El contratista llevará un registro del emplazamiento en el que anotará los problemas detectados, incluidas las infracciones de las normas de seguridad. También anotará en este registro los tiempos

de espera debidos al incumplimiento por parte del comprador de cualquiera de sus obligaciones o a otras circunstancias. Este registro del emplazamiento se actualizará diariamente y estará a disposición del comprador.

INCUMPLIMIENTO DEL COMPRADOR

20. Si el comprador prevé que no podrá aceptar la entrega del producto en la fecha acordada o cumplir a tiempo con las obligaciones que le corresponden para llevar a cabo la instalación, incluido el cumplimiento de las condiciones especificadas en las cláusulas 12, 17, deberá notificarlo inmediatamente por escrito al contratista, indicando el motivo y, si es posible, el momento en el que podrá asumir sus obligaciones.

21. Sin perjuicio de los derechos del contratista en virtud de la cláusula 22, si el comprador no acepta la entrega del producto en la fecha acordada o no cumple, de forma correcta y a tiempo, con las obligaciones que le corresponden para llevar a cabo la instalación, incluido el cumplimiento de las condiciones especificadas en las cláusulas 12 y 17, se aplicará lo siguiente:

- a) El contratista podrá, a su entera discreción, optar por asumir las obligaciones que corresponden al comprador o recurrir a los servicios de un tercero para su realización, o adoptar cualesquiera medidas que, en tales circunstancias, resulten adecuadas para evitar o aliviar los efectos del incumplimiento del comprador.
 - b) El contratista podrá suspender en todo o en parte su ejecución del contrato. Dicha suspensión deberá notificarse inmediatamente por escrito.
 - c) Si el producto todavía no se ha entregado en el emplazamiento, el contratista se encargará de almacenarlo por cuenta y riesgo del comprador. Asimismo, el contratista, si el comprador así lo solicita, asegurará el producto.
 - d) El comprador efectuará el pago de cualquier parte del precio contractual que, de no haberse producido el incumplimiento, hubiese sido exigible.
 - e) El comprador reembolsará al contratista cualquier gasto derivado de los apartados a) y c), así como cualquier otro gasto no contemplado en las cláusulas 46 o 47, en que este último haya incurrido razonablemente como consecuencia del incumplimiento del comprador.
22. Si la recepción se viera impeditida por el incumplimiento del comprador a que se hace referencia en la cláusula 21, y este no se debiera a ninguna de las circunstancias mencionadas en la cláusula 76, el contratista también podrá, mediante notificación por escrito, exigir al comprador que subsane su incumplimiento en un plazo final razonable.

Si, por cualquier razón no imputable al contratista y que no sea fruto de ninguna de las circunstancias mencionadas en la cláusula 76, el comprador no subsana su incumplimiento dentro de dicho plazo, el contratista podrá, mediante notificación por escrito, rescindir el contrato total o parcialmente. En ese caso, el contratista tendrá derecho a una indemnización por las pérdidas que sufra como consecuencia del incumplimiento del comprador, incluidas las pérdidas consecuentes e indirectas. La indemnización no superará la parte del precio contractual atribuible a la parte de las obras con respecto a la cual se rescinde el contrato.

LEYES, REGLAMENTOS Y NORMAS

23. El contratista se asegurará de que las obras se realicen de conformidad con las leyes, reglamentos y normas que sean de

aplicación a las mismas. A petición del contratista, el comprador proporcionará por escrito la información pertinente acerca de dichas leyes, reglamentos y normas.

24. El contratista llevará a cabo cualquier trabajo de modificación necesario para adaptarse a modificaciones en las leyes, reglamentos y normas a que se refiere la cláusula 23, o en su interpretación generalmente aceptada, que se produzca entre la fecha de presentación de la oferta y la recepción. El comprador soportará los costes extraordinarios y demás consecuencias derivadas de tales cambios, incluyendo los trabajos de modificación.

25. El contratista será compensado por el tiempo invertido y los costes incurridos por los trabajos de modificación con arreglo a las tarifas y precios aplicados normalmente por él. Antes de aplicar las modificaciones, el contratista enviará al comprador una estimación del impacto en términos de tiempo y costes.

MODIFICACIONES

26. El comprador podrá exigir modificaciones en el alcance, diseño y ejecución de las obras hasta el momento de la recepción de estas. El contratista podrá sugerir tales modificaciones por escrito.

27. Las peticiones de modificación se presentarán por escrito al contratista y contendrán la descripción exacta de la modificación.

28. A la mayor brevedad posible tras haber recibido la solicitud de modificación, el contratista informará por escrito al comprador sobre si esta puede llevarse a cabo y, en caso afirmativo, le enviará un presupuesto de la alteración que se derive para el precio del contrato, el plazo de recepción y otros términos del contrato. En el presupuesto se indicará la fecha límite para su aceptación.

Si el presupuesto del contratista no fuese aceptado en la fecha límite de aceptación, el contrato seguirá vigente sin aplicar la modificación solicitada.

TRANSMISIÓN DEL RIESGO

29. El riesgo de pérdida o daño del producto será transferido al comprador de conformidad con el término comercial que haya sido acordado, lo que se interpretará de acuerdo con los INCOTERMS® vigentes en la fecha de formalización del contrato. Si no se hubiese convenido específicamente ningún término comercial, la entrega del producto será «Free Carrier (FCA)» en el lugar de fabricación del producto. Si, en el caso de entrega FCA, el contratista, a petición del comprador, se compromete a enviar el producto al emplazamiento, el riesgo se transferirá al comprador en el momento en que el producto se entregue al primer transportista.

El riesgo de pérdida o daño de las demás partes de las obras recaerá en el comprador.

Sin embargo, la pérdida o daño de las obras será por cuenta y riesgo del contratista, siempre y cuando dicha pérdida o daño se deriven de la negligencia del contratista.

No están permitidas las entregas parciales, a menos que se acuerde lo contrario por escrito.

PRUEBAS DE ACEPTACIÓN EN EL EMPLAZAMIENTO

30. Salvo que se acuerde lo contrario, una vez haya finalizado la instalación se procederán a efectuar las pruebas de aceptación en el emplazamiento para determinar si las obras son conformes para su recepción en virtud del contrato.

El contratista notificará por escrito al comprador que las obras están listas para su recepción. En dicha notificación fijará una fecha para las pruebas de aceptación en el emplazamiento, dando tiempo

suficiente al comprador para prepararse y ser representado en dichas pruebas.

El comprador correrá con todos los gastos de las pruebas de aceptación en el emplazamiento. No obstante, el contratista asumirá todos los gastos relativos a su personal y sus demás representantes.

31. El comprador suministrará gratuitamente energía, lubricantes, agua, combustible, materias primas y demás materiales que sean necesarios para las pruebas de aceptación en el emplazamiento y para los ajustes finales en la preparación de dichas pruebas. Asimismo, instalará sin coste alguno cualquier equipo y proporcionará mano de obra y cualquier otra ayuda necesaria para llevar a cabo las pruebas de aceptación en el emplazamiento.
32. Si, tras haber sido notificado de conformidad con la cláusula 30, el comprador no cumple con sus obligaciones en virtud de la cláusula 31, o de cualquier otra manera impide la realización de las pruebas de aceptación en el emplazamiento, se considerará que las pruebas han sido completadas satisfactoriamente en la fecha establecida para el inicio de las mismas en la notificación efectuada por el contratista.
33. Las pruebas de aceptación en el emplazamiento deberán realizarse dentro del horario laboral habitual. Si en el contrato no se especifican los requisitos técnicos, las pruebas se llevarán a cabo de acuerdo con la práctica general del sector industrial correspondiente en el país del comprador.
34. El contratista preparará un informe de las pruebas de aceptación en el emplazamiento y lo enviará al comprador. Si el comprador no hubiera estado representado en las pruebas de aceptación en el emplazamiento tras haber sido notificado de conformidad con la cláusula 30, el informe de las pruebas será aceptado como conforme.
35. Si las pruebas de aceptación en el emplazamiento muestran que las obras no son conformes con el contrato, el contratista deberá subsanar sin dilación los defectos. Si el comprador, por escrito y sin demora, así lo solicita, deberán efectuarse nuevas pruebas según lo estipulado en las cláusulas 30-34. Esto no será de aplicación cuando el defecto no afecte a la eficiencia de las obras.

RECEPCIÓN

36. Se entenderá que la recepción de las obras ha tenido lugar:
 - a) cuando las pruebas de aceptación en el emplazamiento hayan sido completadas con éxito o se consideren satisfactoriamente completadas en aplicación de la cláusula 32, o
 - b) cuando las partes hayan acordado no realizar pruebas de aceptación en el emplazamiento, cuando el comprador haya recibido una notificación por escrito del contratista indicando que las obras han finalizado, a menos que el comprador, en un plazo de siete días a partir de dicha notificación, demuestre que dichas obras no cumplen los requisitos necesarios para su recepción de acuerdo con el contrato.

Los defectos menores que no afecten a la eficiencia de las obras no impedirán la recepción.

La obligación del contratista de instalar el producto en el emplazamiento se considerará cumplida cuando las obras sean recepcionadas de conformidad con la presente cláusula 36, sin perjuicio de su obligación de subsanar cualquier otro defecto menor.

37. El comprador no está autorizado a utilizar las obras o cualquiera de sus partes antes de la recepción. Si el comprador lo hace sin el

consentimiento por escrito del contratista, se considerará que ha tenido lugar la recepción de las obras. En tal caso, el contratista quedará eximido de su obligación de llevar a cabo las pruebas de aceptación en el emplazamiento.

38. Tan pronto como se haya producido la recepción de las obras de conformidad con las cláusulas 36 o 37, comenzará a correr el plazo a que se refiere la cláusula 58. El comprador, a petición por escrito del contratista, emitirá un certificado que indique la fecha en que se ha producido la recepción de las obras. Si el comprador no emite el certificado, esto no afectará a la recepción según lo estipulado en las cláusulas 36 y 37.

RESTRASO DEL CONTRATISTA

39. Si las partes, en lugar de concretar una fecha de recepción, han fijado un plazo en el que esta debe realizarse, dicho plazo empezará a contar desde que se celebre el contrato y el comprador haya cumplido con todas las condiciones previas acordadas, tales como las formalidades oficiales, los pagos pendientes en el momento de la celebración del contrato y las garantías.
40. Si el contratista prevé que no podrá cumplir con sus obligaciones de recepción antes o en la fecha prevista, deberá notificarlo inmediatamente al comprador por escrito, indicando el motivo y, si es posible, la fecha estimada de recepción.
Si el contratista no avisa, el comprador tendrá derecho a una compensación por los costes adicionales en los que haya incurrido y que podría haber evitado si hubiera recibido dicha notificación.
41. El contratista tendrá derecho a una ampliación del plazo de entrega si el retraso se produce:
 - a) debido a alguna de las circunstancias a que se refiere la cláusula 76, o
 - b) como consecuencia de los trabajos de modificación previstos en la cláusula 24, o en las cláusulas 26-28, o
 - c) como consecuencia de una suspensión según las cláusulas 21, 50 o 79, o
 - d) por un acto u omisión atribuible al comprador o por cualquier otra circunstancia atribuible al comprador.

La extensión del plazo será la necesaria teniendo en cuenta todas las circunstancias relevantes. Esta disposición se aplica independientemente de que el motivo del retraso se produzca antes o después de la fecha prevista para la recepción.

42. Si las obras no finalizan en la fecha acordada para la recepción, el comprador tendrá derecho a una indemnización por daños y perjuicios desde la fecha en que la recepción debió haberse efectuado.

La indemnización por daños y perjuicios se pagará a razón del 0,5 % del precio contractual por cada semana de retraso iniciada, pero esta no superará el 7,5 % de dicho precio.

Si solo se retrasa una parte de las obras, la indemnización por daños y perjuicios se calculará sobre la parte del precio contractual imputable a la parte de las obras que, como consecuencia del retraso, no pueda utilizarse según lo dispuesto por las partes.

El comprador podrá reclamar por escrito una indemnización por daños y perjuicios, pero no antes de que haya tenido lugar la recepción o se haya rescindido el contrato de acuerdo con la cláusula 43.

El comprador perderá su derecho a la indemnización por daños y perjuicios si no ha presentado la reclamación por escrito en un plazo de seis meses a partir de la fecha en que debería haberse efectuado la recepción.

43. Si el retraso es tal que el comprador tuviese derecho a la máxima indemnización por daños y perjuicios en virtud de la cláusula 42 y las obras siguieran sin entregarse, el comprador podrá exigir por escrito la conclusión de las mismas en un plazo final razonable no inferior a una semana.

Si el contratista no finaliza las obras dentro de dicho plazo final y ello no se debe a ninguna circunstancia imputable al comprador, el comprador podrá, mediante notificación por escrito al contratista, rescindir el contrato con respecto a la parte de las obras que, como consecuencia del incumplimiento del contratista, no pueda utilizarse según lo dispuesto por las partes.

Si el comprador rescinde el contrato, tendrá derecho a una indemnización por las pérdidas que sufra como consecuencia del retraso del contratista, incluidas las pérdidas consecuentes e indirectas. La indemnización total, incluida la indemnización por daños y perjuicios estipulada en la cláusula 42, no superará el 15 por ciento de la parte del precio contractual atribuible a la parte de las obras respecto a la cual se rescinde el contrato.

El comprador también tendrá derecho a rescindir el contrato mediante notificación por escrito al contratista, si de las circunstancias se desprende que se producirá un retraso en la recepción de las obras que, en virtud de la cláusula 42, daría derecho al comprador a la máxima indemnización por daños y perjuicios. En caso de terminación por este motivo, el comprador tendrá derecho a la máxima indemnización por daños y perjuicios en virtud del párrafo tercero de esta cláusula 43.

44. La indemnización por daños y perjuicios prevista en la cláusula 42 y la rescisión del contrato con indemnización limitada, prevista en la cláusula 43, serán los únicos recursos de que dispondrá el comprador en caso de retraso del contratista. Quedan excluidas todas las demás reclamaciones contra el contratista derivadas de dicho retraso, excepto cuando el contratista haya sido responsable de una negligencia grave.

PAGO

45. El pago se efectuará dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la factura. A menos que se acuerde otra cosa, el precio contractual se facturará del siguiente modo:

- a) cuando la instalación deba realizarse por horas:

- un tercio del precio acordado del producto a la formalización del contrato,
- la parte restante a la entrega del producto de conformidad con la cláusula 29.

El pago de la instalación se efectuará mediante facturas mensuales.

- b) cuando la instalación esté incluida en el precio contractual a tanto alzado:

- 30 por ciento del precio contractual a la formalización del contrato,
- 60 por ciento del precio contractual a la entrega del producto de conformidad con la cláusula 29,
- la parte restante del precio contractual a la recepción de las obras.

46. Cuando la instalación deba realizarse por horas, los siguientes conceptos se facturarán por separado:

- a) todos los gastos de viaje en que incurra el contratista en relación con su personal y el transporte de su equipamiento y efectos personales, de conformidad con el método y el tipo de viaje que se especifiquen en el contrato;
 - b) los gastos de alojamiento y manutención, incluidas las prestaciones correspondientes, del personal del contratista por cada día de ausencia de su domicilio, incluidos los días no laborables y las vacaciones. Las prestaciones diarias se abonarán también en caso de incapacidad por enfermedad o accidente;
 - c) el tiempo trabajado, que se calculará en relación con las horas certificadas como trabajadas en las hojas de servicio firmadas por el comprador. Las horas extraordinarias y el trabajo en domingos, festivos y por la noche se cobrarán a tarifas especiales. Dichas tarifas serán las acordadas en el contrato o, en su defecto, las que normalmente aplique el contratista. Salvo pacto en contrario, las tarifas horarias incluyen el uso y desgaste normales de las herramientas y equipos ligeros del contratista;
 - d) el tiempo necesario destinado a:
 - la preparación y las gestiones relacionadas con los viajes de ida y vuelta del personal del contratista,
 - los viajes de ida y vuelta y los demás viajes a los que tenga derecho el personal de conformidad con la legislación, la normativa o los convenios colectivos vigentes en el país del contratista,
 - los desplazamientos diarios del personal del contratista entre el alojamiento y elemplazamiento, siempre que su duración sea superior a media hora por trayecto y no se disponga de ningún alojamiento adecuado más cerca del emplazamiento;
 - e) cualquier gasto en que incurra el contratista en virtud del contrato, en relación con la puesta a disposición de equipos propios, incluyendo, cuando sea oportuno, un cargo por la utilización de equipos pesados propiedad del contratista;
 - f) los impuestos o tasas que graven la factura y que el contratista deba pagar en el país donde se lleve a cabo la instalación;
 - g) cualquier coste que pudiera razonablemente no haber sido previsto por el contratista y que sea causado por circunstancias no atribuibles a este;
 - h) cualquier coste extraordinario derivado de la aplicación de la normativa laboral de obligado cumplimiento en el país del comprador;
 - i) cualquier coste, gasto y tiempo invertido como consecuencia de trabajo extraordinario que no sea atribuible al contratista.
- Si estos costes están relacionados con el tiempo dedicado, se facturarán conforme a las tarifas referidas en el apartado c) de la presente cláusula 46.
47. Si la instalación se realiza a tanto alzado, el precio contractual se entenderá que incluye todos los conceptos mencionados en la cláusula 46, del apartado a) hasta el e). Los conceptos mencionados en los apartados f) a i) de la cláusula 46 se considerarán excluidos del precio contractual y, por tanto, se facturarán por separado. Si estos costes están relacionados con el tiempo dedicado, se facturarán conforme a las tarifas referidas en el apartado c) de la cláusula 46.
48. Tanto si la instalación se realiza por horas como a tanto alzado, si esta se retrasa por una causa no imputable al contratista y no debida a ninguna de las circunstancias mencionadas en la cláusula 76, el comprador compensará al contratista por los costes adicionales que se deriven, incluidos, entre otros, los siguientes:

- a) el tiempo de espera y el tiempo invertido en viajes adicionales;
- b) los gastos y el trabajo extraordinario consecuencia del retraso, incluyendo la retirada, el aseguramiento y la instalación del equipo de instalación;
- c) los costes adicionales, como los generados por el hecho de que el contratista tenga que dejar sus equipos en el emplazamiento durante más tiempo del previsto;
- d) los gastos adicionales de viaje, alojamiento y manutención del personal del contratista;
- e) los costes de financiación adicionales y los gastos de seguros;
- f) otros gastos justificados en que incurra el contratista como consecuencia de dichos retrasos.

Si estos costes están relacionados con el tiempo dedicado, se facturarán conforme a las tarifas referidas en el apartado c) de la cláusula 46.

49. Con independencia del método de pago utilizado, el pago no se considerará efectuado hasta que el importe adeudado no haya sido abonado irrevocablemente en la cuenta del contratista.

50. Si el comprador no paga en la fecha estipulada, el contratista tendrá derecho a reclamar intereses a partir de la fecha de vencimiento del pago, además de una indemnización por los costes de cobro. El tipo de interés será el acordado entre las partes o, en su defecto, 8 puntos porcentuales por encima del tipo de interés del Banco Central Europeo para las operaciones principales de refinanciación. La compensación por los costes de cobro será del 1 % del importe por el que se devenguen intereses de demora.

En caso de demora en el pago, o si el comprador no presta la garantía acordada en la fecha estipulada, el contratista podrá, previa notificación por escrito al comprador, suspender la ejecución del contrato hasta que reciba el pago o, en su caso, hasta que el comprador preste la garantía acordada.

Si el comprador no ha pagado el importe adeudado en el plazo de tres meses, el contratista tendrá derecho a rescindir el contrato mediante notificación por escrito al comprador y, además de los intereses y de la compensación de los costes de cobro previstos en esta cláusula, podrá reclamar una indemnización por los costes y pérdidas en que haya incurrido, incluidos los daños indirectos y consecuentes.

RESERVA DE DOMINIO

51. El contratista se reservará la propiedad del producto hasta que este haya sido pagado en su totalidad, incluyendo el pago por la instalación del producto, siempre que esta reserva de dominio sea válida en virtud de la legislación vigente.

El comprador, a petición del contratista, le ayudará a tomar las medidas necesarias para proteger el dominio del contratista sobre el producto.

La reserva de dominio no afectará a la transmisión del riesgo contemplada en la cláusula 29.

RESPONSABILIDAD POR DAÑOS ANTES DE LA RECEPCIÓN

52. El contratista será responsable de los daños a la propiedad del comprador ocurridos antes de la recepción de las obras solo si queda probado que dicho daño se produjo como consecuencia de una negligencia por parte del contratista o de cualquier persona de la que este sea responsable en relación con la ejecución del contrato. No obstante, el contratista no será responsable, bajo ninguna

circunstancia, de las pérdidas de producción, lucro cesante o cualquier otra pérdida emergente o indirecta.

53. En caso de que el contratista no sea responsable de los daños causados a las obras, el comprador podrá pedirle que repare los daños, a expensas del comprador.

RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS

54. Las obras deberán ser conformes al contrato. Según lo dispuesto en esta cláusula y en las cláusulas 55-69, el contratista deberá subsanar cualquier defecto o falta de conformidad de las obras (en adelante, defecto) que sea consecuencia de errores de diseño, de materiales o de mano de obra.

55. El contratista no será responsable de los defectos derivados de diseños, materiales o métodos de producción proporcionados, estipulados o especificados por el comprador.

56. El contratista solo será responsable de los defectos que se produzcan en las condiciones de funcionamiento previstas en el contrato y haciendo un uso adecuado de las obras.

57. El contratista no será responsable de los defectos causados por circunstancias posteriores a la transmisión del riesgo al comprador; por ejemplo, de los defectos debidos a un mantenimiento o una reparación defectuosos o incorrectos por parte del comprador, o a cualquier alteración efectuada por el comprador o por un tercero en nombre del comprador. El contratista tampoco será responsable del desgaste normal ni del deterioro.

58. La responsabilidad del contratista se limitará a los defectos que surjan en las obras en el plazo de un año desde la recepción. Si el uso de las obras sobrepasa lo acordado, este periodo se reducirá proporcionalmente. Si la recepción se ha retrasado por motivos atribuibles al comprador, la responsabilidad del contratista por defectos no se extenderá, salvo lo dispuesto en la cláusula 59, más allá de 18 meses a contar desde la fecha de entrega del producto.

59. Si se arregla un defecto en una parte de las obras, el contratista será responsable de los defectos de la parte reparada o de la pieza de sustitución en los mismos términos y condiciones que los aplicables a las obras originales durante un periodo de un año. Para el resto de partes de las obras, el periodo mencionado en la cláusula 58 se ampliará únicamente por un periodo igual al periodo durante el cual las obras no hayan podido ser utilizadas como consecuencia del defecto.

El contratista no será responsable de los defectos de las partes de las obras durante más de un año desde la finalización del periodo de responsabilidad mencionado en la cláusula 58 o desde la finalización de cualquier otro periodo de responsabilidad acordado por las partes.

60. El comprador deberá notificar por escrito al contratista, sin demora injustificada, cualquier defecto que aparezca. La notificación deberá contener una descripción del defecto. Dicha notificación no podrá efectuarse, en ningún caso, más allá de las dos semanas siguientes a la expiración del plazo previsto en la cláusula 58 o de las prórrogas previstas en la cláusula 59, en su caso.

Si el comprador no notifica el defecto por escrito al contratista en los plazos establecidos en el primer párrafo de esta cláusula, perderá su derecho a la reparación del defecto y cualquier otro derecho con respecto al mismo.

Si el defecto pudiera provocar daños, el comprador deberá notificarlo inmediatamente al contratista por escrito. Si no lo hace, deberá asumir el riesgo en caso de que se produzcan daños en las

obras. El comprador tomará las medidas adecuadas para minimizar los daños y, a este respecto, cumplirá las instrucciones del contratista.

61. Una vez recibida la notificación en virtud de la cláusula 60, el contratista deberá subsanar el defecto sin demora indebida, según lo estipulado en las cláusulas 54 a 69. El horario de los trabajos de reparación se elegirá de forma que no interfiera innecesariamente con las actividades del comprador.

Los trabajos de reparación se llevarán a cabo en el emplazamiento, salvo que el contratista considere más apropiado, teniendo en cuenta los intereses de ambas partes, que la parte o el producto defectuosos se le envíen a él o al destino que él haya especificado.

Cuando los trabajos de reparación se lleven a cabo en el emplazamiento, se aplicarán las cláusulas 14-17 y 52, respectivamente.

Si el defecto puede subsanarse mediante la sustitución o reparación de una pieza defectuosa, y si el desmontaje y la reinstalación de la pieza no requieren conocimientos especiales, el contratista podrá exigir que se le envíe la pieza defectuosa a él o al destino que él indique. En ese caso, el contratista habrá cumplido con sus obligaciones en relación con el defecto cuando haya entregado al comprador una pieza debidamente reparada o una pieza de sustitución.

62. El comprador deberá facilitar, a su cargo, el acceso seguro a las obras y organizar cualquier intervención en otros equipamientos, en la medida en que sea necesario para subsanar el defecto.

63. Salvo que se acuerde lo contrario, el transporte necesario del producto o de sus piezas al contratista en relación con la subsanación de los defectos de los que este sea responsable correrá por cuenta y riesgo del contratista. El comprador deberá seguir las instrucciones del contratista en relación con dicho transporte.

64. Salvo que se acuerde otra cosa, el comprador asumirá cualquier coste adicional en que incurra el contratista para la subsanación de los defectos causados por las obras ubicadas en un lugar distinto del emplazamiento.

65. Las piezas defectuosas que se hayan sustituido se pondrán a disposición del contratista y pasarán a ser de su propiedad.

66. Si el comprador ha hecho la notificación que se menciona en la cláusula 60 y no se encuentra ningún defecto del que sea responsable el contratista, este último tendrá derecho a una compensación por los costes en los que haya incurrido como consecuencia de la notificación.

67. Si el contratista no cumple con sus obligaciones en virtud de la cláusula 61, el comprador podrá fijar, mediante notificación por escrito, un último plazo razonable para el cumplimiento de las obligaciones del contratista, que no será inferior a una semana.

Si el contratista no cumple con sus obligaciones antes de que finalice este plazo, el comprador podrá encargarse de realizar los trabajos de reparación necesarios por cuenta y riesgo del contratista, o contratar a un tercero, siempre que el comprador o el tercero lo hagan de forma profesional.

Si el comprador o el tercero han llevado a cabo los trabajos de reparación de forma satisfactoria, el contratista reembolsará los costes razonables en los que haya incurrido el comprador, lo que constituirá una liquidación completa de la responsabilidad del contratista por dicho defecto.

68. Si el defecto no se ha subsanado satisfactoriamente según lo estipulado en la cláusula 67:

- a) el comprador tendrá derecho a una reducción del precio contractual en proporción al valor disminuido de las obras, siempre que dicha reducción no supere en ningún caso el 15 por ciento del precio contractual, o
- b) si el defecto es tan importante como para privar al comprador del beneficio del contrato en lo que respecta a las obras o a una parte sustancial de las mismas, el comprador podrá rescindir el contrato mediante notificación por escrito al contratista con respecto a la parte de las obras que, como consecuencia del defecto, no pueda utilizarse según lo previsto por las partes. En ese caso, el comprador tendrá derecho a una compensación por las pérdidas, incluidas las consecuentes e indirectas, hasta un máximo del 15 por ciento de la parte del precio contractual que sea atribuible a la parte de las obras con respecto a la cual se rescinde el contrato.

69. Salvo lo estipulado en las cláusulas 54 a 68, el contratista no será responsable de los defectos. En consecuencia, el contratista no será responsable de ninguna otra pérdida que el defecto pueda causar, ya sea la pérdida de producción, el lucro cesante y otras pérdidas indirectas. Esta limitación de la responsabilidad del contratista no será aplicable si este ha sido declarado culpable de negligencia grave.

RESPONSABILIDAD POR INFRACCIÓN DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

70. Salvo que se acuerde lo contrario, el contratista, de conformidad con esta cláusula y con las cláusulas 71 a 74, será responsable ante el comprador en caso de que las obras infrinjan patentes, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad intelectual de un tercero en el país donde se encuentra el emplazamiento. En ese caso, el contratista indemnizará al comprador y lo eximirá de las reclamaciones de terceros, siempre que se confirme que dichas reclamaciones son válidas mediante una adjudicación definitiva o un acuerdo aprobado por el contratista. Sin embargo, el contratista no será responsable de la pérdida de producción, el lucro cesante, la pérdida de uso y la pérdida de contratos del comprador, a menos que el contratista haya sido declarado culpable de negligencia grave.

71. El contratista no tendrá ninguna responsabilidad por la infracción de los derechos de propiedad intelectual en caso de que:

- las obras se utilicen en otro lugar que no sea el país en el que se encuentra el emplazamiento;
- las obras se utilicen de forma distinta a la acordada o de un modo que el contratista no haya podido prever;
- las obras se utilicen junto con equipos o programas informáticos no suministrados por el contratista, o
- el diseño o la construcción hayan sido estipulados o especificados por el comprador.

72. El contratista solo será responsable si el comprador le notifica por escrito y sin demora cualquier reclamación de las mencionadas en la cláusula 70 que reciba y permite que el contratista decida cómo gestionar la reclamación.

La defensa contra las reclamaciones mencionadas en la cláusula 70 correrá a cargo del contratista. El contratista indemnizará al comprador por las cantidades que este esté obligado a pagar en virtud de una adjudicación definitiva o de un acuerdo aprobado por el contratista.

73. La infracción de los derechos de propiedad intelectual se subsanará, a discreción del contratista:

- proporcionando al comprador el derecho a utilizar las obras,
- adaptando las obras para que cese la infracción, o
- sustituyendo el producto por otro que pueda utilizarse sin infringir los derechos de propiedad intelectual correspondientes.

74. Si el contratista no subsana la infracción de acuerdo con la cláusula 73 sin demora indebida, se aplicarán las cláusulas 67 y 69.

ATRIBUCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD POR LOS DAÑOS OCASIONADOS POR LAS OBRAS

75. El contratista no será responsable de los daños materiales causados por las obras después de su recepción y mientras estén en posesión del comprador. El contratista tampoco será responsable de los daños que sufren los productos fabricados por el comprador o aquellos de los que los productos del comprador formen parte.

Si el contratista incurre en responsabilidad frente a terceros por los daños materiales descritos en el apartado anterior, el comprador indemnizará, defenderá y eximirá de responsabilidad al contratista.

Si un tercero presenta una reclamación por daños tal como se describe en esta cláusula contra una de las partes, esta deberá informar inmediatamente a la otra parte por escrito.

El contratista y el comprador se obligan mutuamente a permitir que se les cite en el juzgado o tribunal de arbitraje que examine las reclamaciones por daños y perjuicios presentadas contra uno de ellos por los daños supuestamente causados por las obras. No obstante, la responsabilidad entre el contratista y el comprador se resolverá de acuerdo con la cláusula 81.

La limitación de la responsabilidad del contratista, dispuesta en el primer párrafo de esta cláusula, no se aplicará si el contratista es declarado culpable de negligencia grave.

FUERZA MAYOR

76. Cualquiera de las partes tendrá derecho a suspender el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en la medida en que dicho cumplimiento se vea obstaculizado o resulte irrazonablemente oneroso por causa de fuerza mayor, entendiendo como tal cualquiera de las siguientes circunstancias: conflictos laborales y cualquier circunstancia que escape al control de las partes, como incendios, guerras, movilizaciones militares generalizadas, insurrecciones, requisas, confiscaciones, embargos, restricciones en el uso de la energía, restricciones monetarias y de importación o exportación, epidemias, catástrofes naturales, fenómenos naturales extremos, actos terroristas y defectos o retrasos en las entregas por parte de los subcontratistas ocasionados por alguna de las circunstancias mencionadas en esta cláusula.

Si se produce alguna de las circunstancias mencionadas en esta cláusula antes o después de la celebración del contrato, solo se tendrá derecho a la suspensión si su efecto sobre la ejecución del contrato no podía preverse en el momento de la celebración del mismo.

77. La parte que alegue verse afectada por una causa de fuerza mayor deberá notificar a la otra parte por escrito y sin demora la aparición y el cese de dicha circunstancia. Si la parte afectada no avisa, la otra parte tendrá derecho a una compensación por los costes adicionales en los que haya incurrido y que podría haber evitado si hubiera recibido dicha notificación.

Si por causa de fuerza mayor el comprador no puede cumplir con sus obligaciones, deberá indemnizar al contratista por los gastos en que incurra para almacenar, asegurar y proteger las obras y evitar interferencias injustificadas con sus otras actividades.

78. Independientemente de lo que se desprenda de estas condiciones generales, cualquiera de las partes tendrá derecho a rescindir el contrato mediante notificación por escrito a la otra parte si la ejecución del mismo queda suspendida en virtud de la cláusula 76 durante más de seis meses.

INCUMPLIMIENTO PREVISTO

79. Cada una de las partes tendrá derecho a suspender el cumplimiento de sus obligaciones contractuales cuando de las circunstancias se desprenda que la otra parte no va a cumplir con sus obligaciones. La parte que suspenda la ejecución del contrato deberá notificarlo inmediatamente a la otra parte por escrito.

PÉRDIDAS CONSECUENTES

80. Salvo que se indique lo contrario en las presentes condiciones generales, o en caso de negligencia grave, ninguna de las partes será responsable frente a la otra por la pérdida de producción, el lucro cesante, la pérdida de uso, la pérdida de contratos o cualquier otra pérdida consecuente o indirecta, tanto si era previsible como si no.

CONFLICTOS Y LEGISLACIÓN APLICABLE

81. Todos los conflictos que surjan de este contrato o que estén relacionados con él se resolverán en última instancia según el Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional a través de uno o más árbitros nombrados de acuerdo con dicho Reglamento.

82. El contrato se regirá por el derecho sustantivo del país del contratista.

Orgalim represents Europe's technology industries, comprised of 770,000 innovative companies spanning the mechanical engineering, electrical engineering, electronics, ICT and metal technology branches. Together they represent the EU's largest manufacturing sector, generating annual turnover of over €2,819 billion, manufacturing one-third of all European exports and providing 11.9 million direct jobs. Orgalim is registered under the European Union Transparency Register – ID number:

20210641335-88.

Editor responsable: Orgalim aisbl. Todos los derechos reservados © Orgalim - Europe's Technology Industries.

Orgalim aisbl
BluePoint Brussels
Boulevard A Reyers 80
B1030 | Bruselas | Bélgica

+32 2 206 68 66
legal.publications@orgalim.eu
www.orgalim.eu
VAT BE 0414 341 438

SHAPING A FUTURE THAT'S GOOD